

19 NOV. 2010

por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Apropiaciones del Departamento de Cauca para el período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijese los cómputos del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital del Tesoro Departamental del Cauca para el Período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011 en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$493.897.478.860) M/CTE, según los pormenores siguientes y descompuestos por numerales así:

INGRESOS CORRIENTES DEL SECTOR CENTRAL	\$470.157.063.806
Ingresos Tributarios	\$ 91.194.377.052
Ingresos No Tributarios	<u>378.962.686.754</u>
RECURSOS DE CAPITAL DEL SECTOR CENTRAL	\$ 16.743.738.185
Recursos del crédito y Rendimientos financieros	<u>\$ 16.743.738.185</u>
FONDOS ESPECIALES	<u>\$ 768.886.222</u>
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	\$487.669.688.213
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA	\$ 4.628.114.695
Ingresos PROPIOS	\$ 1.800.240.000
RECURSOS DE CAPITAL	<u>\$ 2.827.874.695</u>
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	\$ 4.758.787.352
RECURSOS PROPIOS	<u>\$ 4.758.787.352</u>
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	<u>\$ 9.386.902.047</u>
TOTAL RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO	<u>\$497.056.590.260</u>
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	<u>\$493.897.478.860</u>
	=====

NOTA: El valor de los Ingresos Consolidados corresponde al valor total de los ingresos menos los valores que son comunes entre la Gobernación e Indeportes Cauca por las transferencias que efectúa la Gobernación a este Instituto y que se encuentran incluidos en ambos presupuestos, por un valor de \$3.159.111.400

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos de que trata el artículo primero, apropiase para atender los gastos del Gobierno Departamental durante el periodo fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (493.897.478.860) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA I – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA		
Gastos de Funcionamiento	\$	1.582.430.937
UNIDAD EJECUTORA II – CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO		
Gastos de Funcionamiento	\$	2.465.050.000
UNIDAD EJECUTORA III – GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO		\$ 96.882.624.620
Gastos de Funcionamiento	\$	43.613.904.361
Servicio de la deuda pública		8.514.879.806
Presupuesto Fiscal		3.663.545.006
Gastos de Inversión		<u>41.090.295.447</u>
UNIDAD EJECUTORA IV – FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL		\$293.116.667.474
Gastos de Inversión		<u>\$293.116.667.474</u>
UNIDAD EJECUTORA V – FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		\$ 83.431.254.340
Gastos de Funcionamiento	\$	4.879.238.261
Gastos de Inversión		<u>\$ 78.552.016.079</u>
UNIDAD EJECUTORA VI – FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL		\$ 9.737.774.621
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA VII – FONDO DE GESTION TRIBUTARIA		\$ 176.698.930
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA VIII – FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA		\$ 152.341.462
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA IX – FONDO ROTATORIO AGROPECUARIO		\$ 48.302.193
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA X – FONDO ROTATORIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		\$ <u>76.543.636</u>
Gastos de Inversión		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO		\$487.669.688.213
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:		
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA		\$ 4.628.114.695
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	964.613.055
SERVICIO DE LA DEUDA	\$	43.108.000
GASTOS DE INVERSION		<u>\$ 3.620.393.640</u>
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		\$ 4.758.787.352
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	4.588.143.452
GASTOS DE INVERSION		<u>\$ 170.644.000</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		\$ 9.386.902.047
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		<u>\$497.056.590.260</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO		<u>\$493.897.478.860</u>

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

corresponden a normas complementarias a la ordenanza No. 034 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas, ley 819 de julio de 2003, ley 817 de 2000, entre otras.

ALCANCE DE APLICACION

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el Presupuesto de los Establecimientos Públicos y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Departamental en cuanto a distribución de excedentes de las mismas.

Los Fondos Especiales y Fondos Rotatorios sin personería jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional y las demás normas que los reglamentan.

DE LOS INGRESOS

ARTICULO CUARTO.- El Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital contiene los rubros de los Ingresos Corrientes que se espera recaudar en el año fiscal, los Recursos de Capital, los Fondos Especiales sin personería jurídica que se manejan en la Tesorería del Departamento. Se incorporan también los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental, según clasificación específica.

Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente se clasifican en Rentas Propias y Rentas Externas.

Las Rentas Propias son los Ingresos Corrientes Tributarios y No Tributarios originados en las normas tributarias que determinan los ingresos de origen departamental y los rendimientos por explotación de sus bienes.

Las Rentas Externas son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones para los servicios de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, los derechos por Compensaciones y Regalías directas, las Rentas Cedidas y los recursos cedidos a título de Cofinanciación.

La totalidad de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento y su tratamiento y distribución final se hará conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes sobre la materia.

El cómputo de las Rentas que deben incluirse en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración el costo de su recaudo.

DE LOS EGRESOS:

De conformidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - En el Presupuesto de Gastos se incluyen las apropiaciones para atender el funcionamiento de las siguientes dependencias: Despacho del Gobernador del Departamento, Asesor del Gobernador, Asesor Jurídico del Departamento, Asesor de Control Interno, Secretaria de Gobierno, Derechos Humanos, Convivencia y Participación Ciudadana, Secretaria Administrativa y Financiera, Secretaria de Planificación y Coordinación, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Fomento Económico y Minero, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Salud del Cauca, Asamblea Departamental y Contraloría del Departamento y todas las secciones que ejecutan gastos de destinación específica a través de los fondos especiales, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, y Gastos de Inversión, clasificados y detallados conforme a las normas vigentes.

Los Gastos de Funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que son los Tributarios y No Tributarios, excluidos los de destinación específica, y los deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo personal y prestacional y los excedentes para financiar la Inversión Pública Autónoma.

En esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los valores que se causen o paguen para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa y operación del ente público y como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal en su actividad de servicios a la comunidad de acuerdo con la Constitución y la

Servicio de la Deuda Pública comprende el pago de capital, intereses, comisiones y demás costos inherentes a los empréstitos concedidos por entidades nacionales o extranjeras.

ARTICULO SEXTO. - Por ningún motivo las rentas y los recursos incorporados en el presupuesto general del Departamento son embargables.

ARTICULO SEPTIMO.- Se establece como prelación de gastos la siguiente distribución: Pensiones pasadas pensionales, Servicios de Personal, las Transferencias de Nómina, Gastos Generales, Otras Transferencias, Servicio de la Deuda Pública, financiación del déficit de vigencias anteriores e Inversión.

ARTICULO OCTAVO. - En la vigencia 2011 la definición de los gastos del presupuesto será de conformidad con las disposiciones del decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, además de los siguientes:

INDENIZACION DE VACACIONES. - Comprende el pago de las indemnizaciones en efectivo por concepto de vacaciones que se concedan cualquiera que sea el año de su causación, o se pague al personal cesante, o que se compensen en dinero.

PRIMA DE VACACIONES - Comprende el pago a que tienen derecho los empleados públicos a la fecha en la cual inicien el disfrute de las vacaciones, equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio sobre los siguientes factores salariales: Asignación básica mensual mas (+) auxilio de transporte, mas (+) una doceava parte de la bonificación por servicios prestados y de la prima de servicios.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. - Comprende el pago del 35% de la remuneración básica para los empleados públicos que devenguen mas de dos salarios mínimos legales mensuales y del 50% para quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales, la cual se reconocerá y pagará cada vez que cumpla un año de servicios.

Incluye en este rubro el pago de la bonificación de dirección creada a favor del Gobernador del Departamento mediante decreto nacional No. 4353 del 22 de diciembre de 2004, equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciba por sueldo mas gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y 30 de diciembre del

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACION Y DEPORTE: A través de este fondo se atenderán los gastos que demanden las actividades de recreación, deporte y programa de eventos que organice la Administración Departamental para el bienestar de los empleados del central.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Departamento, tendrán derecho al subsidio de alimentación, de conformidad con las disposiciones que en esta materia establezca para cada vigencia el Gobierno Nacional, Departamento Administrativo de la Función Pública, a favor de las Entidades Territoriales.

FONDO DE CONTINGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 819 de 2003, el Fondo de Contingencias que existe en virtud de las disposiciones de la ley 550 de 1999, se continuará fortaleciendo con el saldo en caja al cierre de cada vigencia fiscal, con el excedente de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y sus rendimientos en cada vigencia, depositados en una cuenta especial de la Tesorería General del Departamento, a través del cual se atenderán las obligaciones derivadas de los litigios contractuales, pasivos pensionales derivados de decisiones judiciales, las sentencias y conciliaciones que el Departamento deba pagar a favor de un tercero.

ARTICULO NOVENO: Con cargo a cada rubro de la prestación principal se cargarán los gastos accesorios tales como fletes, impuestos, interventorías, reajustes, intereses, etc.

ARTICULO DECIMO: Con cargo a los rubros de la presente vigencia se podrán atender gastos de vigencias anteriores siempre y cuando hayan sido compromisos legalmente adquiridos y/o cuyo reconocimiento obedezca a disposiciones de orden legal.

POSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO: No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad presupuestal previa o sin la tramitación ordinaria por la Secretaría Administrativa y Financiera. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar de su propio peculio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la autorización del Secretario Administrativo y Financiero y con un certificado de viabilidad presupuestal. Dicho funcionario se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva.

PARAGRAFO: Igual procedimiento se seguirá con las plantas de cargos financiadas con las transferencias del Sistema General de Participaciones y Rentas Cedidas por parte de los Secretarios de Despacho delegados para la ordenación del Gasto de estos recursos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cuando por razones de trabajo la Asamblea Departamental, Contraloría, Secretarías de Despacho, Establecimientos Públicos y las empresas Industriales y Comerciales del Departamento, utilicen los servicios de funcionarios de otras dependencias, cargarán a su propio presupuesto el pago de las horas extras y festivas, viáticos y gastos de viaje a que hubiere lugar.

Los sueldos con motivo del encargo por decreto de un funcionario por ausencia temporal del titular, se imputarán en la respectiva Secretaría a la que pertenezca el funcionario reemplazado.

ARTICULO DECIMO CUARTO: -Autorízase al Gobernador del Departamento del Cauca para modificar la nomenclatura y clasificación de las cuentas presupuestales a fin de unificarlas con

7
los Departamentos del programa Mejor Gestión de los Departamentos y facilitar su parametrización en el Sistema integrado de información administrativa y financiera -SIIAF.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Autorízase al Gobernador del Departamento para celebrar contratos y convenios con entidades de derecho público y privado, de conformidad con el estatuto de contratación vigente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se autoriza a la Secretaría Administrativa y Financiera del Departamento para efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por errores que se presenten.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- La presente Ordenanza rige a partir del 1° de enero del año 2011.

Empleada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca los once (11) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010)


AURELIANO RAMIREZ ZUÑIGA
Presidente Asamblea Deptal del Cauca


PIEDAD CHICANGANA COLLAZOS
Secretaría General.

Asamblea Departamental del Cauca
Teles: 8242835-8242836 fax (0928)244847
Popayán

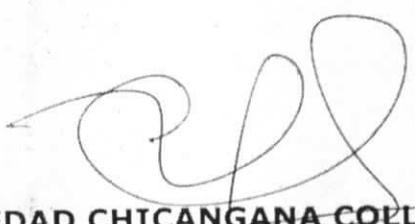
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,**

HACE CONSTAR:

Que, la Ordenanza **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, POR VALOR DE \$493.897.478.860,** se le dieron los tres (3) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE : 11 DE OCTUBRE DE 2010.
SEGUNDO DEBATE : 09 DE NOVIEMBRE DE 2010.
TERCER DEBATE : 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Para constancia se expide y firma en Popayán, el dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).


PIEDAD CHICANGANA COLLAZOS
Secretaria General.

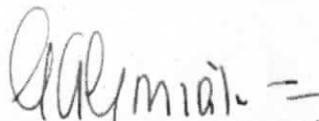
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
ORDENANZA NÚMERO SESENTA Y NUEVE (069)
DE DOS MIL DIEZ (2010)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y
APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA EL PERIODO
FISCAL DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010”, POR VALOR DE
\$493.897.478.860.00

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYAN, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GUILLERMO ALBERTO GONZÁLEZ MOSQUERA
GOBERNADOR DEL CAUCA